



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 12 de octubre de 2023, correspondió por reparto el Despacho Comisorio No. 062 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Calarcá, Quindío; 25 de octubre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA - QUINDÍO

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**DESPACHO COMISORIO No. 062 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**

Interlocutorio: 2193

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 630014003007-2023-00490-00
DEMANDANTE : JULIÁN DAVID CUARTAS REYES (CC 1.094.958.446)
DEMANDADO : NIDIA VARÓN DE GARZÓN (CC 24.575.399)
AUTO : SUBCOMISIONA

Cúmplase con la comisión conferida por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y auto del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferido en el curso del proceso con radicado 630014003007-2023-00490-00, promovido por JULIÁN DAVID CUARTAS REYES (CC 1.094.958.446), en contra de NIDIA VARÓN DE GARZÓN (CC 24.575.399).

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión al ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO para que se sirva llevar a efecto la diligencia de SEQUESTRO del 50% del bien inmueble ubicado en Manzana B #16 Urbanización Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Calarcá, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-10769** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, de propiedad de la ejecutada la señora Nidia Varón De Garzón (CC 24.575.399).

Como secuestre, se designa a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO identificada con cédula de ciudadanía 1.128.050.017, la cual podrá ser contactada a través del abonado telefónico: 3153927382; así como al correo electrónico: cordero945@gmail.com

Su escogencia obedece a lo preceptuado Artículo 48 del Código General del Proceso, por conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, según Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le fija la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte interesada.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase al subcomisionado el despacho comisorio de la referencia junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las diligencias deberán retornar a este juzgado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

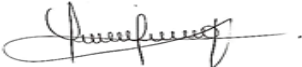
El apoderado judicial de la parte actora, puede ser contactado al correo electrónico

pauljaramillo23@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752511647491db43edc9a0085332a689c5b153f1804b7d9cc58900b1155d545b**
Documento generado en 25/10/2023 03:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>